



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0612-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 15 de junio de 2018



### VISTO:

El Expediente Nº **2018-016606**, que corre con Oficio Nº 0085-2018-D-FBYN, de fecha 02 de marzo de 2018, presentado por la Decana de la Facultad de Bromatología y Nutrición sobre suscripción de Convenio Específico entre el Hospital San Juan Bautista -Huaral y esta Casa Superior de Estudios; Expediente Nº 2018-017414, Proveído Nº 0076-2018-ORICTC/UNJFSC, Informe Nº 257-2018-III-OAJ-UNJFSC, **Acuerdo de Consejo Universitario, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2018**, Oficio Nº 0687-2018-R-UNJFSC, de fecha 08 de junio de 2018, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 59º, numeral 13) de la Ley Universitaria Nº 30220, concordante con el Artículo 248º, numeral 13) del Estatuto vigente, prevé que son atribuciones del Consejo Universitario celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, mediante documento del visto, la Decana de la Facultad de Bromatología y Nutrición solicita al señor Rector realizar las coordinaciones correspondientes para la suscripción del Convenio Específico entre el Hospital San Juan Bautista -Huaral y la Facultad de Bromatología y Nutrición;

Que, con Expediente Nº 2018-017414, que corre con Oficio Nº 0268-2018-R-UNJFSC, de fecha 06 de marzo de 2018, el Titular de la Entidad remite a la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios el proyecto de Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial, entre el Hospital San Juan Bautista - Huaral y la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para su evaluación e informe;

Que, el Jefe de la Oficina de Relaciones Internacionales, Cooperación Técnica y de Convenios, mediante Proveído Nº 0076-2018-ORICTC/UNJFSC, informa que no existen observaciones al proyecto de Convenio adjunto, lo que deriva a su Despacho para que continúe con su trámite correspondiente;

Que, con Informe Nº 257-2018-III-OAJ-UNJFSC, de fecha 10 de abril de 2018, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda se declare procedente y viable el proyecto de Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial entre el Hospital San Juan Bautista - Huaral y la Facultad de Bromatología y Nutrición de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión;

Que, el señor Rector remite los actuados a la Secretaría General para ser visto en Consejo Universitario;

Que, en **Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2018**, el Consejo Universitario acordó: "Aprobar la suscripción del Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial entre el Hospital San Juan Bautista - Huaral y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Facultad de Bromatología y Nutrición); al amparo del Artículo 59º, numeral 59.13 de la Ley Universitaria 30220; y, autorizar al señor Rector, en su calidad de Presidente del Consejo Universitario, la suscripción del mismo, tal como lo prescribe el Art. 58º, numeral 58.1 del acotado cuerpo normativo";

Que, mediante Oficio Nº 0191-2018-SG-UNJFSC, de fecha 26 de abril de 2018, se remite al Rectorado, el acuerdo en mención para la suscripción del convenio respectivo;

Que, con fecha 06 de junio de 2018, se ha suscrito el Convenio Específico de Colaboración Docente Asistencial entre el Hospital San Juan Bautista - Huaral y la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Facultad de Bromatología y Nutrición);





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

## Resolución de Consejo Universitario

Nº 0612-2018-CU-UNJFSC

Huacho, 15 de junio de 2018

Que, el objeto del presente convenio es la cooperación del Hospital y la Facultad, que involucre el desarrollo de acciones de Servicio e investigación en la etapa de pregrado a fin de articular las estrategias de atención de salud y de proyección social, logrando de esta manera que sobre un cabal conocimiento de la realidad de salud del país, se lleve a cabo una adecuada programación de acciones conjuntas, para que la formación de profesionales responda a las necesidades de la comunidad;

Que, mediante Oficio Nº 0687-2018-R-UNJFSC, de fecha 08 de junio de 2018, el señor Rector dispone la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo anteriormente expuesto, y

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 59º, numeral 59.3 de la Ley Universitaria Nº 30220; y, acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de abril de 2018;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA - HUARAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN)**, suscrito el 06 de junio de 2018, que consta de Once Cláusulas que, en anexo por separado, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2º. - HACER DE CONOCIMIENTO** la presente resolución al Director Ejecutivo del Hospital San Juan Bautista de Huaral, Med. Gustavo Moisés Gómez Stella, con domicilio legal en Av. Tacna Nº 120, Urbanización San Juan II, distrito y provincia de Huaral departamento de Lima.

**Artículo 3º.- DISPONER** que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda ([www.unjfsc.edu.pe](http://www.unjfsc.edu.pe)).

**Artículo 4º.- TRANSCRIBIR** la presente resolución al interesado, a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.



Regístrese, Comuníquese y Archívese,

DR. CÉSAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA  
RECTOR



  
Mtro. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA  
SECRETARIO GENERAL  
CMMC/VJLC/nga.-

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Señor(a)(ita)

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines consiguientes copia de la RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0612-2018-CU-UNJFSC que es la transcripción oficial del original de la Resolución respectiva.

Huacho, 27 de Junio del 2018

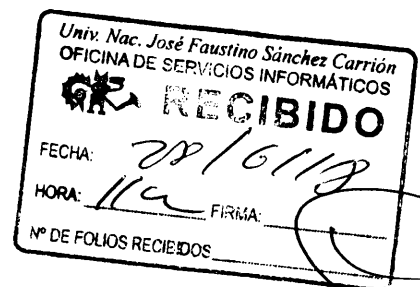
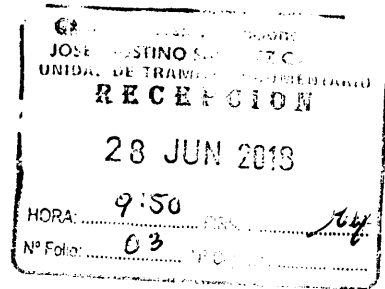
Atentamente,



*Mtro. Víctor José Linares Cabrera*  
Secretario General

**DISTRIBUCIÓN: 13**

RECTORADO  
FACULTAD DE BROMATOLOGIA Y NUTRICION  
VICERRECTORADO ACADEMICO  
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION  
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA RELACIONES INTERNACIONALES, COOPERACION TECNICA Y DE CONVENIOS  
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO (R.A.U. N° 02-2017-AU-UNJFSC)  
HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA - HUARAL  
ARCHIVO  
1 / STD057



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA - HUARAL Y LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte, **EL HOSPITAL SAN JUAN BAUSTISTA - HUARAL** con RUC N° 20180817680, con domicilio legal en Av. Tacna N°120 Urb. San Juan II, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo Méd. **GUSTAVO MOISÉS GOMEZ STELLA**, identificado con DNI N° 09640144, designado según Resolución Ejecutiva Regional N° 178-2018-PRES, que en adelante se denominara **EL HOSPITAL**; y de la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION**, con RUC N° 20172299742, debidamente representada por su Señor Rector **Dr. CESAR MARCELINO MAZUELOS CARDOZA**, designado mediante Resolución Rectoral N° 1400-2015-UNJFSC, identificado con DNI N° 15601335, con domicilio legal para efectos del presente convenio en la Av. Mercedes Indacochea N° 609, Huacho, Provincia de Huaura, departamento de Lima, a quien en adelante se denominara **LA UNIVERSIDAD**, y con la participación de la Srta. Decana de la Facultad de Bromatología y Nutrición, Dra. María del Rosario Farromeque Meza, designada por Resolución N°603-2015-P-CU-UNJFSC, identificada con DNI N° 15584804, a quien en adelante se denominara **LA FACULTAD**; de acuerdo con los términos y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

**EL HOSPITAL**, es una persona jurídica de derecho público, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Lima, dependiente del Gobierno Regional de Lima, con autonomía técnica administrativa en asuntos especializados de su competencia, cuyo fin es prevenir los riesgos, proteger del daño, recuperar la salud y rehabilitar las capacidades de los pacientes, en condiciones de plena accesibilidad y de atención a la persona desde su concepción hasta su muerte natural. Asimismo, participa de la formación de profesionales de la salud a nivel de pre-grado, fomentando la investigación, el desarrollo científico y tecnológico en las Ciencias de la Salud.

**LA FACULTAD**, es una persona jurídica de derecho público, que se rige por disposiciones contenidas en la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, tiene como misión formar profesionales de calidad, íntegros y competitivos en las áreas de la Ciencias de los Alimentos y Nutrición Humana, para ser el soporte científico con un compromiso social y tecnológico, capaces de liderar el desarrollo local, regional, nacional e internacional, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de la población, y coordina con **EL HOSPITAL** a fin de asegurar una coherente programación de las acciones educativas y de salud.

**CLAUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL**

1. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
2. Ley N° 26842, Ley General de Salud.
3. Ley N° 27154, Ley que institucionaliza la Acreditación de Facultades y Escuelas de Medicina.
4. Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
6. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
7. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
8. Decreto Supremo N° 013-2002-SA, reglamento de la Ley del Ministerio de Salud.
9. Decreto Supremo N° 004-2003-SA, reglamento de la Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
10. Decreto Supremo N° 021-2005-SA, que crea el Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicios e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).



- 4.7. Desarrollar actividades científicas y culturales de capacitación para los profesionales de **EL HOSPITAL**, respondiendo a necesidades de información y consultas para fines de investigación, docencia y difusión de valores culturales.

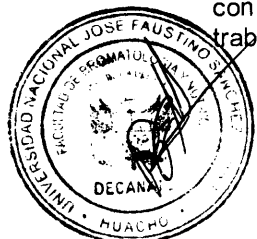
#### CLAUSULA QUINTA.- ÁMBITO

El ámbito demográfico que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, mientras no se emitan las normas referidas a la asignación de ámbitos geográficos a **LA FACULTAD**.

#### CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

**LA FACULTAD**, se compromete a:

- 6.1 Para efectos del internado los alumnos deben haber concluido sus estudios y estar invictos.
- 6.2 Reconocer que las prácticas vacacionales, pres profesionales o internados requieren de la supervisión de un profesional del servicio de nutrición de **EL HOSPITAL**, para el cumplimiento de sus objetivos.
- 6.3 Enviar la solicitud de las prácticas vacacionales, pre profesional o internado, con 30 días de anticipación, según las vacantes ofrecidas por **EL HOSPITAL**.
- 6.4 Se compromete a enviar los formatos para la evaluación del estudiante.
- 6.5 Propiciar que los alumnos de prácticas vacacionales, pre profesional o internado cuenten con algún tipo de seguro de salud y contra accidentes.
- 6.6 Establecer que al inicio de sus prácticas vacacionales, pre profesionales o internado, los estudiantes que rotaran en **EL HOSPITAL**, cuenten con el certificado de buen estado de salud física y mental con una antigüedad no mayor de tres meses, expedidos por los servicios de Salud de la Universidad o del Ministerio de Salud, esta certificación debe incluir el despistaje de tuberculosis y la vacuna contra la hepatitis B, los casos especiales serán vistos por la Comisión de coordinación.
- 6.7 Emitir resoluciones de reconocimiento al personal del hospital que sin tener ningún vínculo con **LA FACULTAD** contribuya con el desarrollo de las actividades de prácticas vacacionales, pre profesional o internado.
- 6.8 Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el personal de salud de **EL HOSPITAL**, de acuerdo a sus necesidades establecidas en su Plan Anual de Desarrollo de Capacidades, capacitaciones como máximo 01 crédito académico anual.
- 6.9 Proporcionar apoyo técnico especializado para tareas de investigación, servicio y proyección social de **EL HOSPITAL**, en la medida de sus posibilidades, lo cual será estipulado por la comisión de coordinación.
- 6.10 Apoyar los programas específicos de **EL HOSPITAL** y los programas nacionales de salud; facilitando el auspicio universitario de los eventos que organice **EL HOSPITAL** a través de la unidad de apoyo a la docencia e investigación y otorgar los créditos académicos cuando corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos establecidos por **LA FACULTAD**.
- 6.11 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de pregrado a la infraestructura, equipos, e instrumental de la Sede docente, sin perjuicio de lo que **LA FACULTAD** requiera a los estudiantes de pregrado en general.
- 6.12 Facilitar a través de su coordinador, los materiales de bioseguridad que requieran los alumnos, durante sus actividades de prácticas vacacionales, pre profesionales o internado (mascarillas, gorros, guantes, mandilones, etc).
- 6.13 Otorgar 04 medias becas o 02 becas para eventos académicos (Congresos, seminarios, etc.), organizados por **LA FACULTAD**.
- 6.14 Desarrollar acciones referentes a la promoción de la salud, bajo los principios de salud integral, con énfasis en lo concerniente a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y al trabajo integrado en grupos multidisciplinarios, con participación activa de la comunidad.





**CLAUSULA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio especifico, será resuelta en primera instancia por el sub Comité de la Sede Docente o Comité Hospitalario de Residentado Medico y en última instancia, por el CONAREME o el que haga sus veces.

**CLAUSULA DECIMA - MODIFICACIONES EN EL CONVENIO**

Se hace presente que perteneciendo el Hospital San Juan Bautista Huaral - Chancay al Gobierno Regional de Lima y conforme al Convenio Marco, toda modificación al Convenio Especifico será previo acuerdo expreso de las partes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos, con treinta días previos al inicio del año académico vigente, mediante Carta Notarial; dicha resolución no afectara las actividades programadas, las prácticas vacacionales, pre profesionales o internado en desarrollo.

Suscrito en cuatro ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Huacho a los 06 días del mes de Junio del 2018.



*[Handwritten signature]*

Cesar Marcelino Mazuelos Cardoza.  
Rector  
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

*[Handwritten signature]*



Dr. Gustavo Moisés Gómez Stella.  
Director Ejecutivo  
Hospital San Juan Bautista - Huaral



*[Handwritten signature]*

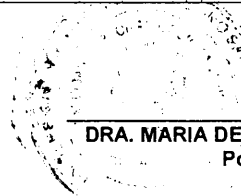
Dr. María del Rosario Farromeque Meza.  
Decana de Facultad de Bromatología y Nutrición  
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN**  
**CONVENIO ESPECÍFICO HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE HUARAL- FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN**  
**PLAN DE TRABAJO**

Nº	COMPROMISO	DETALLE	DURACIÓN	SEDE	FECHA	RESPONSABLES
1	CAPACITACIÓN AL PERSONAL TÉCNICO DE NUTRICIÓN (01 BECA) Y 50% DEL COSTO A OTROS PROFESIONALES	BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.	4 HORAS	AUDITORIO DEL HOSPITAL	DICIEMBRE 2018	FACULTAD
2	EJECUCIÓN DE 02 CURSOS DE CAPACITACIÓN: 50% DEL COSTO OTROS PROFESIONALES.	CALIDAD DEL SERVICIO EN SALUD	4 HORAS	AUDITORIO DEL HOSPITAL	ENERO 2019	FACULTAD
		CINEANTROPOMETRÍA EN DIAGNÓSTICO NUTRICIONAL	4 HORAS	AUDITORIO DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	DURANTE EL AÑO	
3	ASESORÍA PERMANENTE AL PERSONAL	INVESTIGACIÓN EN SALUD NUTRICIONAL	2018	AUDITORIO DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN 2018-2020 1 y 2.	AÑO: 2018 – 2020	FACULTAD
4	APOYO CON PONENTES	CURSO DE ACTUALIZACIÓN EN NUTRICIÓN Y DIETÉTICA	16 HORAS (1 CRÉDITO)	AUDITORIO DEL HOSPITAL	JULIO	HOSPITAL
5	AUSPICIOS A CERTÁMENES CIENTÍFICOS (CRÉDITOS)	CURSOS, SEMINARIOS QUE ORGANICE EL SERVICIO DE NUTRICIÓN	-	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA		FACULTAD- HOSPITAL
6	EVENTOS ACADÉMICOS ORGANIZADOS POR LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN (04 BECAS/SEMESTRE)	SEMINARIOS, CURSOS, CONGRESOS Y OTROS	16 HORAS	AUDITORIO DE LA FACULTAD DE BROMATOLOGÍA Y NUTRICIÓN	DURANTE EL AÑO	FACULTAD
7	PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS DE DIVERSOS CICLOS EN ACTIVIDADES PREVENTIVAS – PROMOCIONALES.	CAMPAÑAS DE SALUD O CALENDARIO DE SALUD ANUAL.	DURANTE EL AÑO	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	ENERO A DICIEMBRE	HOSPITAL
8	PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES	ALUMNOS DEL IX y X CICLO	480 HORAS	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA		HOSPITAL
9	INTERNADO	ALUMNOS QUE HAYAN CULMINADO SUS ESTUDIOS ACADÉMICOS INVICTOS	1 CICLO ACADÉMICO POR 6 MESES	HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA	ENERO A DICIEMBRE	HOSPITAL
10	PRÁCTICAS VACACIONALES	ALUMNOS DEL V, VI, VII y VIII CICLO	DURANTE EL AÑO	POSTAS MÉDICAS O ESTABLECIMIENTOS ESAN PERIFÉRICOS	ENERO – MARZO	HOSPITAL



**STAVO MOISÉS GÓMEZ STELLA.**  
Por el Hospital



**DRA. MARIA DEL ROSARIO FARROMEQUE MEZA.**  
Por la Facultad



**EDITH LEON MANRIQUE.**  
Por la Facultad